

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, marzo 17 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a los artículos 75 y 76 del C.G.P., se acepta la sustitución del poder efectuada por el abogado Álvaro Vargas Giraldo, y se reconoce personería para actuar como apoderado del demandante al abogado JUAN PABLO ORTIZ SUAREZ en los términos y para los fines del poder conferido.

De conformidad con lo indicado en el artículo 40 del C.G.P., se dispone agregar el despacho comisorio No. 075 debidamente diligenciado por la Inspección de Policía de esta localidad.

Teniendo en cuenta que la señora MARIA HELENA RINCON PLAZAS debe comparecer al proceso por conducto de abogado por encontrarnos ante un proceso ejecutivo con garantía real de menor cuantía, no se tendrá en cuenta el memorial de oposición a la diligencia de secuestro realizada por la Inspección de Policía de este municipio el 10 de marzo del año en curso. (Art. 73 C.G.P.)

Demostrado el fallecimiento del demandante adviértase que ello no pone fin al mandato judicial, pero el poder podrá ser revocado por los herederos o sucesores tal y como lo indica el artículo 76 inciso 5 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66fed251fd65d44d1627d9278db254238aa099bb97f26b8cd4fc932d41018c03**

Documento generado en 27/03/2023 05:24:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>